



## OBSERVACIONES Y PROPUESTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER AL DOCUMENTO:

**COM (2011) 627 final. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Bruselas, 12.10.2011.**

Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<b>Considerando lo siguiente:</b>	<i>“(6) Las prioridades de desarrollo rural de la Unión han de aplicarse en el contexto del desarrollo sostenible y del fomento por la Unión del objetivo de protección y mejora del medio ambiente, según establecen los artículos 11 y 19 del Tratado, y teniendo en cuenta el principio de que quien contamina, paga. Es preciso que los Estados miembros proporcionen información sobre el apoyo prestado para conseguir los objetivos fijados en materia de cambio climático, en consonancia con el propósito de dedicar al menos el 20 % del presupuesto de la Unión a este fin, según el método que apruebe la Comisión”.</i>	<p>Añadir un nuevo Considerando (7), después del Considerando (6) actual, cambiando la numeración de los considerandos posteriores, con el siguiente texto:</p> <p><b><i>“(7) Los Estados miembros y la Comisión deben asimismo garantizar que la ejecución de las prioridades financiadas por el FEADER contribuya a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con el artículo 8 del Tratado (TFUE). Es preciso que los Estados miembros proporcionen información sobre el apoyo prestado para conseguir los objetivos fijados en materia de igualdad entre mujeres y hombres y para integrar la perspectiva de género en las intervenciones cofinanciadas”.</i></b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Dar cumplimiento al artículo 8 del TFUE: <i>“en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad”.</i></li><li>- Incorporar el principio de igualdad de género en la estrategia Europa 2020, de acuerdo con las políticas de igualdad de la UE.</li><li>- Dar cumplimiento a la Estrategia Europea para la Igualdad 2010-2015: <i>“Para lograr los objetivos de la Europa 2020, es decir, un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, es preciso utilizar el potencial y los talentos de las mujeres de manera más extensa y eficaz”.</i></li></ul>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<p><b>Artículo 5. Prioridades de desarrollo rural de la Unión</b></p>	<p><i>“Los objetivos de desarrollo rural [...] se enmarcarán en las seis prioridades siguientes [...]:</i></p> <p>6. <i>Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:</i></p> <p>a) <i>facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo;</i></p> <p>b) <i>promover el desarrollo local en las zonas rurales;</i></p> <p>c) <i>mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.</i></p> <p><i>Todas estas prioridades contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a éste.”</i></p>	<p>Cambiar la actual redacción por la siguiente:</p> <p><i>“[...] 6. Fomentar la inclusión social, la igualdad entre hombres y mujeres, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las zonas rurales, haciendo especial hincapié en [...]:</i></p> <p><b>d) <i>promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo rural, contribuyendo a frenar el éxodo femenino de las zonas rurales, fomentando la generación de nuevas oportunidades laborales que favorezcan el empleo femenino, creando una red de servicios sociales para la conciliación de la vida familiar y laboral, y fomentando la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad rural.</i></b></p> <p><i>Todas estas prioridades contribuirán a los objetivos transversales de igualdad entre mujeres y hombres, innovación, medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a éste.”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar cumplimiento al artículo 8 del TFUE: <i>“en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad”.</i></li> <li>- Incorporar el principio de igualdad de género en la estrategia Europa 2020, de acuerdo con las políticas de igualdad de la UE.</li> <li>- Dar cumplimiento a la Estrategia Europea para la Igualdad 2010-2015: <i>“Para lograr los objetivos de la Europa 2020, es decir, un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, es preciso utilizar el potencial y los talentos de las mujeres de manera más extensa y eficaz”.</i></li> <li>- Implementar la estrategia dual de la Unión Europea, combinando acciones específicas y transversales.</li> </ul>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<b>Artículo 8. Subprogramas temáticos</b>	<p>“Los Estados miembros podrán incluir en sus programas de desarrollo rural subprogramas temáticos que contribuyan a las prioridades de desarrollo rural de la Unión y estén dirigidos a resolver necesidades específicas, particularmente en lo tocante a:</p> <p>a) los jóvenes agricultores;</p> <p>b) las pequeñas explotaciones agrícolas contempladas en el artículo 20, apartado 2;</p> <p>c) las zonas de montaña contempladas en el artículo 33, apartado 2;</p> <p>d) las cadenas de distribución cortas [...].”</p>	<p>Modificar la redacción del artículo, incluyendo la posibilidad de implementar subprogramas temáticos en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres:</p> <p>“Los Estados miembros podrán incluir en sus programas de desarrollo rural subprogramas temáticos que contribuyan a las prioridades de desarrollo rural de la Unión y estén dirigidos a resolver necesidades específicas, particularmente en lo tocante a:</p> <p>a) <b>las y los</b> jóvenes agricultores;</p> <p>b) <b>las mujeres rurales</b>;</p> <p>c) las pequeñas explotaciones agrícolas contempladas en el artículo 20, apartado 2;</p> <p>d) las zonas de montaña contempladas en el artículo 33, apartado 2;</p> <p>e) las cadenas de distribución cortas [...].”</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Dar cumplimiento al artículo 8 del TFUE: “en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad”.</li><li>- Incorporar el principio de igualdad de género en la estrategia Europa 2020, de acuerdo con las políticas de igualdad de la UE.</li><li>- Dar cumplimiento a la Estrategia Europea para la Igualdad 2010-2015: “Para lograr los objetivos de la Europa 2020, es decir, un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, es preciso utilizar el potencial y los talentos de las mujeres de manera más extensa y eficaz”.</li><li>- Implementar la estrategia dual de la Unión Europea, en lo que respecta a la realización de acciones específicas.</li><li>- Garantizar la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista que visibilice a las mujeres.</li></ul>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<p><b>Artículo 9. Contenido de los programas de desarrollo rural</b></p>	<p><i>“1.Además de los elementos indicados en el artículo 24 del Reglamento (UE) nº [CSF/2012], cada uno de los programas de desarrollo rural comprenderá [...].</i></p> <p><i>El análisis se estructurará en torno a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Las necesidades específicas sobre medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a sus efectos, y fomento de la innovación se valorarán atendiendo a las prioridades de desarrollo rural de la Unión, con objeto de determinar respuestas convenientes en esos dos ámbitos en cada una de las prioridades” [...].</i></p> <p><i>2.Cuando un programa de desarrollo rural conste de subprogramas temáticos, cada subprograma deberá comprender [...]”.</i></p>	<p>Modificar la redacción del presente artículo, introduciendo el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres:</p> <p><i>“1.Además de los elementos indicados en el artículo 24 del Reglamento (UE) nº [CSF/2012], cada uno de los programas de desarrollo rural comprenderá [...].</i></p> <p><i>El análisis se estructurará en torno a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Las necesidades específicas sobre medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a sus efectos, <b>promoción de la igualdad entre mujeres y hombres</b>, y fomento de la innovación se valorarán atendiendo a las prioridades de desarrollo rural de la Unión, con objeto de determinar respuestas convenientes en esos tres ámbitos en cada una de las prioridades” [...].</i></p> <p><i>2.Cuando un programa de desarrollo rural conste de subprogramas temáticos, cada subprograma deberá comprender [...].</i></p> <p><i>d) un análisis de las necesidades de mujeres y hombres en el subámbito de que se trate y una descripción de los objetivos y medidas de igualdad entre mujeres y hombres, apoyados en datos desagregados por sexo e indicadores de género”.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar cumplimiento al artículo 8 del TFUE: <i>“en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad”.</i></li> <li>- Incorporar el principio de igualdad de género en la estrategia Europa 2020, de acuerdo con las políticas de igualdad de la UE.</li> <li>- Dar cumplimiento a la Estrategia Europea para la Igualdad 2010-2015: <i>“Para lograr los objetivos de la Europa 2020, es decir, un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, es preciso utilizar el potencial y los talentos de las mujeres de manera más extensa y eficaz”.</i></li> <li>- Implementar la estrategia dual de la Unión Europea, combinando acciones específicas y transversales.</li> </ul>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<b>Artículo 14. Medidas</b>	<i>“Cada una de las medidas de desarrollo rural se programará para que contribuya específicamente a la consecución de una o varias prioridades de desarrollo rural de la Unión. En el anexo V figura una lista indicativa de las medidas de especial interés para las prioridades de la Unión.”</i>	Añadir el siguiente texto:  <b><i>“Todas las medidas específicas de la Sección 1 de este Reglamento que se refieran a ayudas a personas físicas deberán tener en cuenta la diferente situación de partida de mujeres y hombres en las zonas rurales”.</i></b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar la estrategia dual de la Unión Europea en lo que respecta a la realización de acciones específicas.</li><li>- Integrar la perspectiva de género en el ámbito de desarrollo local participativo.</li><li>- Garantizar la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres establecido en el artículo 7 del Reglamento de disposiciones comunes aplicables a los Fondos del MEC.</li></ul>
<b>Artículo 44. Actividades de cooperación en el marco de LEADER</b>	<i>“[...] 2. Aparte de otros grupos de acción local, los miembros de un grupo de acción local en el marco del FEADER podrán ser:  a) asociaciones público-privadas locales de territorios rurales que apliquen una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;  b) asociaciones público-privadas locales de territorios no rurales que apliquen una estrategia de desarrollo local [...]”.</i>	Incluir un apartado c:  <b><i>“c) Se asegurará la participación de un organismo o entidad expertos en igualdad de género [...]”.</i></b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar la estrategia dual de la Unión Europea, combinando acciones específicas y transversales.</li><li>- Integrar la perspectiva de género en el ámbito de desarrollo local participativo.</li><li>- Garantizar la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres establecido en el artículo 7 del Reglamento de disposiciones comunes aplicables a los Fondos del MEC.</li></ul>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<b>Artículo 49. Selección de proyectos</b>	<i>“ 1. La autoridad de gestión del programa de desarrollo rural establecerá los criterios de selección de las operaciones previstas en el marco de todas las medidas, previa consulta al comité de seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los aspirantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la preferencia por medidas que respondan a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán atendiendo al principio de proporcionalidad en el caso de las subvenciones de pequeña cuantía [...]”.</i>	Modificar el artículo como sigue:  <i>“ 1. La autoridad de gestión del programa de desarrollo rural establecerá los criterios de selección de las operaciones previstas en el marco de todas las medidas, previa consulta al comité de seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los aspirantes, <b>el principio horizontal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres</b>, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la preferencia por medidas que respondan a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán atendiendo al principio de proporcionalidad en el caso de las subvenciones de pequeña cuantía [...]”.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar la estrategia dual de la Unión Europea, combinando acciones específicas y transversales.</li><li>- Integrar la perspectiva de género en el ámbito de desarrollo local participativo.</li><li>- Garantizar la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres establecido en el artículo 7 del Reglamento de disposiciones comunes aplicables a los Fondos del MEC.</li></ul>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<b>Artículo 75. Objetivos</b>	<p><i>“El sistema de seguimiento y evaluación tendrá por objeto:</i></p> <p><i>a) demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural;</i></p> <p><i>b) contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural;</i></p> <p><i>c) respaldar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación”.</i></p>	<p>Modificar el artículo como sigue:</p> <p><i>“El sistema de seguimiento y evaluación tendrá por objeto:</i></p> <p><i>a) demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural, y en particular su impacto en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>b) contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural;</i></p> <p><i>c) respaldar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación”.</i></p>	<p>- Garantizar la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres establecido en el artículo 7 del Reglamento de disposiciones comunes aplicables a los Fondos del MEC.</p>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<b>Artículo 76. Indicadores comunes</b>	<p><i>“1. A fin de hacer posible la agregación de los datos a escala de la Unión, se incorporará al sistema de seguimiento y evaluación previsto en el artículo 74 una lista de indicadores comunes relativos a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las prestaciones, los resultados y la repercusión aplicable a cada programa.</i></p> <p><i>2. Los indicadores comunes estarán vinculados a la estructura y los objetivos del marco de la política de desarrollo rural y deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la aplicación de la política en relación con los objetivos y metas a escala de la Unión, de los Estados miembros y del programa.”</i></p>	<p>Incluir un artículo 76.3 con el siguiente contenido:</p> <p><b><i>“3. Los indicadores comunes deberán desagregarse por sexo cuando proceda, y en todo caso cuando se refieran a personas físicas.</i></b></p> <p><b><i>Asimismo, deberán hacer posible la evaluación de los objetivos vinculados a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural.”</i></b></p>	<p>- Asegurar la inclusión de indicadores que permitan realizar evaluaciones con perspectiva de género.</p>
<b>Artículo 80. Comité de seguimiento</b>	<p><i>“Los Estados miembros con programas regionales podrán crear un comité nacional de seguimiento encargado de coordinar la ejecución de dichos programas en relación con el marco nacional y la utilización de los recursos financieros”.</i></p>	<p>Modificar el artículo como sigue:</p> <p><b><i>“Los Estados miembros con programas regionales podrán crear un comité nacional de seguimiento encargado de coordinar la ejecución de dichos programas en relación con el marco nacional y la utilización de los recursos financieros, el cual tendrá en cuenta el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres e incluirá la función de una persona experta en género”.</i></b></p>	<p>- Garantizar el principio de representación equilibrada en la toma de decisiones (Estrategia Europea para la igualdad 2010-2015).</p> <p>- Garantizar la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres establecido en el MEC.</p>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<p><b>ANEXO IV. Condiciones previas para el desarrollo rural</b></p>	<p>Condiciones previas:  <i>“1. CONDICIONES VINCULADAS A LAS PRIORIDADES [...].</i>  <i>6.2. Trabajo por cuenta propia, espíritu empresarial y creación de empresas: existencia de una estrategia global e integradora para la concesión de ayudas a la creación de empresas, de acuerdo con el acto sobre pequeñas empresas y la directriz nº 7 para el empleo, sobre las condiciones que permiten la creación de empleo [...].</i>  <b>2. CONDICIONES HORIZONTALES APLICABLES A VARIAS PRIORIDADES.</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>HC.1. Eficacia administrativa de los Estados miembros [...].</i></li> <li>- <i>HC.2. Asignación de recursos humanos [...].</i></li> <li>- <i>HC.3. Criterios de selección [...].”</i></li> </ul> </p>	<p>Modificar la redacción de la condición 6.2, introducir una nueva condición previa (6.3), e incluir una cuarta condición horizontal:  <i>“1. CONDICIONES VINCULADAS A LAS PRIORIDADES [...].</i>  <i>6.2. Trabajo por cuenta propia, espíritu empresarial y creación de empresas: existencia de una estrategia global e integradora para la concesión de ayudas a la creación de empresas, de acuerdo con el acto sobre pequeñas empresas y la directriz nº 7 para el empleo, sobre las condiciones que permiten la creación de empleo que contribuya a la integración laboral por cuenta propia de las mujeres.</i>  <i>6.3. Empleo femenino: existencia de una estrategia dirigida a crear posibilidades reales de empleo femenino en el medio rural, a fin de proteger a las mujeres del riesgo de exclusión, de acuerdo con la Directriz nº 10, sobre promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza con especial dedicación a las mujeres [...].</i>  <b>2. CONDICIONES HORIZONTALES APLICABLES A VARIAS PRIORIDADES [...].</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>HC.4. Igualdad entre mujeres y hombres: existencia de una estrategia para promover la igualdad de género en el medio rural”.</i></li> </ul> </p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres establecido en el artículo 7 del Reglamento de disposiciones comunes aplicables a los Fondos del MEC.</li> <li>- Contribución a la Estrategia 2020 en cuanto a los objetivos de aumentar la tasa de empleo masculina y femenina.</li> <li>- Contribución a la Estrategia 2020 en cuanto al objetivo de lucha contra la exclusión social y el riesgo de pobreza.</li> </ul>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<b>ANEXO IV. Condiciones previas para el desarrollo rural</b>	<p>Criterios de cumplimiento (condición 6.2):</p> <p><i>“Los Estados miembros disponen de una estrategia global e integradora que incluirá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>– medidas para reducir significativamente el tiempo y el coste necesarios para crear una empresa de acuerdo con el acto sobre pequeñas empresas;</i></li><li><i>– medidas para reducir el plazo de obtención de licencias y permisos para emprender y realizar la actividad específica de una empresa, de acuerdo con el acto sobre pequeñas empresas;</i></li><li><i>– medidas relacionadas con servicios adecuados de desarrollo empresarial y servicios financieros (acceso a capital), incluida la divulgación a grupos y zonas desfavorecidos.</i></li></ul>	<p>Incluir la siguiente modificación:</p> <p><i>“Los Estados miembros disponen de una estrategia global e integradora que incluirá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>– medidas para reducir significativamente el tiempo y el coste necesarios para crear una empresa de acuerdo con el acto sobre pequeñas empresas;</i></li><li><i>– medidas para reducir el plazo de obtención de licencias y permisos para emprender y realizar la actividad específica de una empresa, de acuerdo con el acto sobre pequeñas empresas;</i></li><li><i>– medidas relacionadas con servicios adecuados de desarrollo empresarial y servicios financieros (acceso a capital), incluida la divulgación a grupos y zonas desfavorecidos;</i></li><li><i>– medidas para promover el espíritu empresarial entre las mujeres y fomentar la creación de empresas.”</i></li></ul> <p>Y añadir un criterio de cumplimiento para la nueva condición propuesta (6.3):</p> <p><i>“Los Estados miembros disponen una estrategia que contempla la perspectiva de género para proteger a las mujeres del riesgo de exclusión en las zonas rurales”.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Garantizar la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres establecido en el artículo 7 del Reglamento de disposiciones comunes aplicables a los Fondos del MEC.</li><li>- Contribución a la Estrategia 2020 en cuanto a los objetivos de aumentar la tasa de empleo masculina y femenina.</li><li>- Contribución a la Estrategia 2020 en cuanto al objetivo de lucha contra la exclusión social y el riesgo de pobreza.</li></ul>



Artículo	Redacción actual	Propuesta de redacción	Exposición de motivos
<b>Todo el texto del Reglamento</b>	Algunos ejemplos: Art.2: “beneficiarios”. Art.8: “agricultores”. Art.20: “jóvenes”. Art. 55: “expertos”.	Utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en todo el texto del Reglamento, sustituyendo todas las palabras o términos en masculino genérico por palabras o términos neutros, o bien nombrando explícitamente el masculino y femenino.  Ejemplos: “organismos beneficiarios”, “agricultores y agriculturas”, “las y los jóvenes”, “personas expertas”, etc.  Asegurar que este lenguaje inclusivo y no sexista no se pierda en la traducción a las diferentes lenguas de la UE.	- Garantizar la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista que visibilice a las mujeres.